



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

**TRANSCRIPCIÓN.** Se ha expedido la Resolución N° 1251-2022-CU

Huancayo, 03.06.2022

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### VISTOS:

El Oficio N° 108-VRINV.UPLA-2022, El proveído N° 3817-2022-R-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 03.06.2022, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

La Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

El "Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes actualizado" en su artículo 32°, dispone que los docentes de la Universidad Peruana Los Andes (Sede Principal y Filiales) realizan investigación como docentes en la condición de autores principales o coautores de acuerdo a las líneas de investigación institucionales establecidas (.). Los trabajos de investigación que se ejecutan en una unidad de investigación podrán tener hasta dos (02) investigadores, siendo uno el autor principal y el otro coautor (...); de igual forma, en su artículo 33°, literal a), dispone que la Investigación ordinaria es la que desarrolla el docente ordinario o contratado, en el caso del docente ordinario tendrá una bonificación mensual del 30% de su haber básico y el docente contratado a tiempo completo percibirá una bonificación del 10% del total de su haber mensual siendo de carácter temporal; en los meses que no tiene vínculo laboral con la Universidad, su pago será reconocido de acuerdo a la condición del investigador principal o coautor con el pago de horas por investigación mensual; asimismo, en su artículo 34°, dispone que los proyectos de investigación en ejecución tendrán una duración mínima de un (01) año y máximo tres (03) de acuerdo con la complejidad, importancia, impacto y utilidad, para su realización serán evaluados por pares evaluadores externos en número de dos (02) con una tabla de calificación específica para tal fin;

La Resolución N° 0954-2022-CU de fecha 26.04.2022 el Consejo Universitario, aprueba la "Directiva N° 005-2022-VRINV-UPLA que norma la Asignación de Bonificaciones por la Publicación de Artículos, Libros de Investigación en Revistas Indizadas y Textos Universitarios", en mérito a la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0068-VRINV.UPLA-2022 de fecha 25.04.2022, según se detalla en la parte resolutoria de la presente; del mismo modo, precisar que para el caso de los Docentes Ordinarios, se deberá tener en cuenta su categoría; asimismo, dejar sin efecto la Directiva N°001-2018-VRINV-UPLA aprobada mediante Resolución N° 0956-2019-CU-VRINV del 11.06.2019 y su modificatoria la Resolución N° 0572-2018-CU-VRINV del 03.05.2018, que Norma la Asignación de Bonificaciones por la Publicación de Artículos en Revistas Indizadas; y disponer su vigencia de la presente Directiva antes aprobada a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad la Directiva N° 001-2018-VRINV-UPLA "Directiva que norma asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en Revistas Indizadas", de la Universidad Peruana Los Andes;

El Oficio N° 108-VRINV-UPLA-2022 de fecha 31.05.2022, el Vicerrector de Investigación remite al Despacho del señor Rector la modificatoria de artículos referidos a montos por concepto de bonificación por Artículo Científico, Caso Clínico, Artículos de Revisión, Artículo en Conference Proceedings (Actas de Congresos Científicos), Libro o Capítulo de Libro de Investigación;

El Proveído N° 3817-2022-R-UPLA de fecha 02.06.2022<sup>1</sup>, el Rector toma conocimiento del documento y lo remite a Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26.04.2022, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente acuerdan, aprobar la modificación de los numerales 4.7 y 4.8 de la Directiva N° 005-2022-VRINV-UPLA que norma la Asignación de Bonificaciones por la Publicación de Artículos, Libros de Investigación en Revistas Indizadas y Textos Universitarios, aprobado mediante Resolución Nro. 0954-2022-CU, en mérito al oficio del Vicerrectorado de Investigación N° 108-VRINV-UPLA-2022 de fecha 31.05.2022; asimismo disponer que la presente forme de la Resolución N° 954-2022-CU de fecha 26.04.2022 y disponer su vigencia de la presente Directiva antes aprobada a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

### SE RESUELVE:

**Art. 1° APROBAR** la modificación de los numerales 4.7 y 4.8 de la Directiva N° 005-2022-VRINV-UPLA que norma la Asignación de Bonificaciones por la Publicación de Artículos, Libros de Investigación en Revistas Indizadas y Textos Universitarios, aprobado mediante Resolución Nro. 0954-2022-CU, en mérito al oficio del Vicerrectorado de Investigación N° 108-VRINV-UPLA-2022 de fecha 31.05.2022, según se detalla a continuación:

### DICE:

- 4.7 La bonificación por artículo científico, caso clínico, artículos de revisión, artículo en conference proceedings (actas de congresos científicos), libro o capítulos de libro de investigación publicado con única filiación de la Universidad Peruana Los Andes en algunas de las Revistas indizadas de las bases de datos. Que a continuación se indica

BASE DE DATOS	INCENTIVO			
	INDIVIDUAL O GRUPAL	AUTOR CONJUNTAMENTE CON OTRA INSTITUCION	CONFERENCE PROCEEDINGS/ REVIEW	CASOS CLÍNICOS
SCOPUS	10,000	10,000	5000	3000
WEB OF SCIENCE	10,000	10,000	5000	3000
SCIELO	5,000	5,000	3000	2000

- 4.8 Asignar una bonificación por elaboración de un libro, texto universitario o capítulo de libro con única filiación de la Universidad Peruana Los Andes que cumplan con las exigencias del artículo 4.4. Que a continuación se indica:

PUBLICACIÓN POR EDITORIAL	INCENTIVO	
	INDIVIDUAL	GRUPAL
LIBRO	8,000	5,000
CAPITULO DE LIBRO	3,000	-----



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

**TRANSCRIPCIÓN.** Se ha expedido la Resolución N° 1251-2022-CU

Huancayo, 03.06.2022

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### DEBE DECIR:

- 4.7 La bonificación por artículo científico, caso clínico, artículos de revisión, artículo en conference proceedings (actas de congresos científicos), libro o capítulo de libro de investigación publicado con única filiación de la Universidad Peruana Los Andes en algunas de las revistas indizadas de las bases de datos que a continuación se indica:

BASE DE DATOS	INCENTIVO			
	INDIVIDUAL O GRUPAL	AUTOR CONJUNTAMENTE CON OTRA INSTITUCIÓN	CONFERENCE PROCEEDINGS/ REVIEW	CASOS CLÍNICOS
SCOPUS	3000	3000	1500	1000
WEB OF SCIENCE	3000	3000	1500	1000
SCIELO	1500	1500	1000	500

- 4.8 Asignar una bonificación por elaboración de un libro, texto universitario o capítulo de libro con única filiación de la Universidad Peruana Los Andes que cumplan con las exigencias del artículo 4.4. Que a continuación se indica:

PUBLICACIÓN POR EDITORIAL	INCENTIVO	
	INDIVIDUAL	GRUPAL
LIBRO	3000	1500
CAPÍTULO DE LIBRO	1500	-----

- Art. 2° **DISPONER** que la presente forme de la Resolución N° 954-2022-CU de fecha 26.04.2022.
- Art. 3° **DISPONER** su vigencia de la presente Directiva aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad.
- Art. 4° **ENCARGAR** a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director General Académico, al Director General de Investigación, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas, Proyectos, Desarrollo, Investigación y Transferencia Tecnológica, Informática y Sistemas, Marketing y Comunicaciones, Economía y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las dependencias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

EREMADO Y SELLADO POR:  
 DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ- RECTOR  
 MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS – SECRETARIO GENERAL  
**DISTRIBUCIÓN:**  
 VICERECTORADO ACADÉMICO  
 DIRECCIONES GENERALES (03)  
 FACULTADES (05)  
 OF. DE PROYECTOS  
 OF. DE DESARROLLO  
 OF. DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA  
 OF. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS  
 OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES  
 OF. DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 ARCHIVO S.G.(01)



*[Signature]*  
 MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS  
 SECRETARIO GENERAL